



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se convocan pruebas para la obtención y renovación del certificado profesional de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

La Directiva 96/35/CE del Consejo de la Unión Europea, de 3 de junio de 1996, sobre designación y cualificación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte por carretera, por ferrocarril o por vía navegable de mercancías peligrosas, exige, como medida de seguridad preventiva, que las empresas que realicen tales transportes y las que efectúen operaciones de carga o descarga, a ellas vinculadas, habrán de disponer de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas.

Por Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE n.º 251), se incorpora dicha Directiva a nuestro ordenamiento jurídico interno, y se procede a regular la obligación de que las empresas de transporte, las de carga y descarga de mercancías peligrosas deban designar consejeros de seguridad, las funciones encomendadas a los mismos, la cualificación profesional exigida y el procedimiento a seguir para la evaluación e la formación requerida.

La Orden del Ministerio de Fomento 605/2004, de 27 de febrero (BOE n.º 59) regula las modalidades de examen, las convocatorias y estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados y su renovación. En su artículo 3 establece que los exámenes se convocarán por el órgano competente de las Comunidades Autónomas donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, y que cuando alguna Comunidad Autónoma manifieste la conveniencia de no efectuar por sí misma la correspondiente convocatoria, la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento podrá convocar y realizar directamente las pruebas. Igualmente, el artículo 5 atribuye al correspondiente órgano de la comunidad autónoma la facultad de expedición de los certificados de aptitud y su renovación.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Convocar pruebas para la obtención del certificado de Consejero de Seguridad en Transporte por Carretera, con arreglo a las bases que figuran en el Anexo.

Segundo.—Convocar pruebas para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad en Transporte por Carretera, y se dirige a quienes ya dispusieran del correspondiente certificado de aptitud y estuviera dentro del último año anterior a su expiración. Estas pruebas se realizarán con arreglo a las Bases que figuran en el Anexo.

Tercero.—Designar el Tribunal Calificador de las pruebas y los suplentes de los miembros del mismo:

Tribunal calificador:

Presidenta: D.ª María Martínez Rodríguez

Presidenta Suplente: D.ª Carmen Lastra del Prado

Vocales: D.ª Olga Fernández González

D.ª Eva María Álvarez Torrero

D.ª Isabel Fernández Fernández

Vocales Suplentes: D.ª Silvia Bango Fernández

D.ª Candelaria Pereira Ruiz

Secretario: D. Rubén del Valle Martínez

Secretaria Suplente: D.ª Beatriz Fernández González

Personal colaborador: D. Antonio Tamargo Carbajal

A efectos de abono de asistencia este Tribunal tendrá la consideración de Categoría Quinta.



Cuarto.—Determinar el siguiente lugar, fecha y horarios para la celebración de los ejercicios:

Lugar: Facultad de Geología de la Universidad de Oviedo, sita en C/ Jesús Arias de Velasco, s/n, en Oviedo (frente al Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias).

Fecha y Horarios: 10 de febrero de 2015 (martes).

Obtención carretera:

Teórico: 10 de febrero de 2015 a las 15:00 horas.

Práctico: 10 de febrero de 2015 a las 16:00 horas.

Renovación carretera:

Teórico: 10 de febrero de 2015 a las 15:00 horas.

Quinto.—La presente Resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 25 de noviembre de 2014.—El Director General de Transportes y Movilidad.—P.D. (Resolución de 29/06/2012, BOPA 02/07/2012).—Cód. 2014-20509.

Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Ámbito de las pruebas:

Convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención y renovación del certificado de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, con arreglo a las Bases que figuran en Anexo.

Las pruebas de mercancías peligrosas por carretera se realizarán de conformidad con el ADR 2013.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes:

Podrán concurrir a las pruebas aquellos aspirantes que tengan su residencia en España.

Tercera.—Exámenes para la obtención del certificado de Consejero de Seguridad:

La convocatoria se efectúa para la obtención del Certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

El cumplimiento del requisito de capacitación profesional de Consejero de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera será reconocido a las personas a favor de quienes la administración expida el correspondiente certificado de aptitud por haber superado el examen correspondiente.

Dentro del modo de transporte se podrá optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna o algunas de las especialidades siguientes:

- Clase 1 Explosivos.
- Clase 2 Gases.
- Clase 7 Materias Radiactivas.
- Resto de Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9.
- 1202 Gasóleo, 1203 Gasolina y 1223 Queroseno.

En el momento de cumplimentar la solicitud se deberán precisar las modalidades en las que se desea participar.

El ejercicio de que constan las pruebas, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de febrero de 2004 (BOE de 09-03-2004), por la que se desarrolla el R. D. 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril.



Los ejercicios que deben superar los aspirantes para la obtención del certificado de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, versarán sobre las materias incluidas en el Anexo de dicho Real Decreto 1566/99.

Cuarta.—Exámenes para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad:

La convocatoria se efectúa para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad en Transporte de mercancías peligrosas por carretera y se dirige a quienes ya dispusieran del correspondiente certificado de aptitud y estuviera dentro del último año anterior a su expiración.

La prueba de control consistirá exclusivamente en la respuesta a cincuenta preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del R. D. 1566/1999, como ya anteriormente se ha indicado, y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Quinta.—Documentación a presentar:

- Solicitud. La solicitud para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentada, será conforme al modelo que se incluye como anexo a esta Resolución.
- Resguardo del pago de la tasa de inscripción, por importe de 26,20 € por cada modalidad, que deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del territorio del Principado de Asturias mediante impreso normalizado modelo 046 A1, que se facilitará conjuntamente con el de la solicitud.

A cumplimentar:

Datos Específicos

Emisor (1): 332008.

Dato Específico (2): 327002.

Descripción literal (5): Ordenación de transportes carretera y otras actuaciones facultativas.

Descripción Concepto (5): Exámenes, capacitación de transportista, consejeros, CAP.

Sexta.—Lugar y plazo de presentación:

La anterior documentación se presentará en el Registro General de la Administración del Principado de Asturias (sito en la C/ Coronel Aranda, n.º 2, planta plaza, de Oviedo) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99 (BOE de 14-1-99).

El plazo de presentación será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dentro de los diez días siguientes al fin del plazo de presentación de instancias, se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Atención Ciudadana y en la página web www.asturias.es, las listas de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión. Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados.

Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicará en los lugares indicados anteriormente, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión.

En el caso de que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

Los aspirantes excluidos podrán solicitar los derechos de examen siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de excluidos.

Séptima.—Presentación a examen:

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de bolígrafo negro o azul, y del Documento Nacional de Identidad o documento oficial acreditativo de su identidad (en vigor). La falta de este último requisito, motivará la inadmisión del aspirante a las mismas.

Podrán, igualmente, acudir provistos de una calculadora sencilla para la realización del supuesto práctico, así como de los libros de consulta que consideren oportunos.

Octava.—Tribunales de las pruebas:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniéndolo en conocimiento de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Se faculta al Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se planteen durante el desarrollo de los ejercicios.



A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Transportes perteneciente a la Dirección General de Transportes y Movilidad.

Novena.—Lista de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones:

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación provisional de aprobados, en el tablón de anuncios del Servicio de Atención Ciudadana (sito en la c/ Coronel Aranda, n.º 2, planta plaza-Oviedo) y en la página web www.asturias.es

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal publicará en los lugares indicados anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos.

Contra el acto que aprueba la relación de aspirantes que han superado las pruebas podrá interponerse además de cualquier otro que estime conveniente, recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.



SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN Y LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD.

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido Segundo apellido Nombre

N.I.F./N.I.E. Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante)

Primer apellido Segundo apellido Nombre

N.I.F./N.I.E. Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C. Postal

Provincia Municipio Localidad

Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

Objeto de la solicitud

REALIZACIÓN DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN Y LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD.

EXÁMENES A LOS QUE SE PRESENTA (Señale con una cruz en la casilla o casillas que correspondan):

1. Prueba a la que se presenta:

Para la obtención del certificado.

Para la renovación del certificado: debe hacer constar: Fecha de expedición del certificado a renovar:

2. Modo y modalidad de examen:

MODO: Carretera

Modalidad:

Modalidad:

Examen Global

Clase 7 Materias Radiactivas

Clase 1 Explosivos

Resto de clases 3,4,1,4,2,4,3,5,1,5,2,6,1,6,2,8 y 9

Clase 2 Gases

1202 Gasóleo, 1203 Gasolina y 1223, Queroseno

Documentación que debe aportarse

> Resguardo del pago de la tasa, modelo 046-A1, por importe de 26,20 € por cada modalidad.

Continúa en página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNle, un certificado digital reconocido o la clave SAC.



0020022616

SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN Y LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD.

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La persona solicitante da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- Al Instituto Nacional de Estadística, la consulta de los datos de empadronamiento.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

La persona solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.

UNIDAD A LA QUE SE DIRIGE: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD.

Firma,

En [] a [] de [] de []

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad, cuya finalidad es el tratamiento de los expedientes administrativos.

Si, entre la información que usted facilita, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, nº 2, 33005, Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.